Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ
AUDIENCIA INICIAL
ACTA No. 310
Artículo 180 Ley 1437 de 2011

Fecha:	**Septiembre 18 de 2019**
Inicio:	**11:47 horas**
Finalización:	**11:58 horas**

Se instaló y declaró abierta la audiencia oral que contempla el artículo 180 del CPACA, dentro del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho de primera instancia promovido por Norma Constanza Rodríguez Muñoz contra la Superintendencia de Industria y Comercio Radicación 73001-33-33-**003-2018-00276-**00.

Se hacen presentes las siguientes personas:

PARTE DEMANDANTE

Demandante: Norma Constanza Rodríguez Muñoz identificado con C.C. 65.748.058 de Ibagué

Apoderado: Víctor Manuel Bonilla identificado con C.C. 14.211.018 de Ibagué y T.P. 43.524 del C.S. de la Judicatura.

PARTE DEMANDADA

Apoderado: René Alejandro Bustos Mendoza identificado con C.C. 1.010.181.428 de Bogotá y T.P. 210.403 del C. S. de la Judicatura.

MINISTERIO PUBLICO:

Katherine Paola Galindo Gómez Procuradora 106 Judicial I para Asuntos Administrativos de Ibagué.

AUTO: Reconózcase personería adjetiva al abogado René Alejandro Bustos Mendoza como apoderado sustituto de la parte accionada en los términos y para los efectos del poder allegado en esta audiencia.

1. **SANEAMIENTO DEL PROCESO**

Posteriormente la señora Jueza procede al saneamiento del proceso, sin encontrar necesidad de tomar medida de saneamiento alguna.

NOTIFICADA EN ESTRADOS- SIN RECURSOS.

2. DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

En esta etapa procesal corresponde adelantar el examen y resolución de las excepciones previas propuestas, empero y precaviéndose que no han sido impetradas aquellas con carácter de tal dentro del escrito de demanda, no hay lugar a hacer pronunciamiento alguno; por lo que se dispone continuar con el trámite de la diligencia.

NOTIFICADA EN ESTRADOS- SIN RECURSOS.

3. FIJACIÓN DEL LITIGIO

Seguidamente, la señora Jueza indica que serán excluidos del debate litigioso aquellos hechos sobre los cuales existe acuerdo entre las partes y prueba documental, iterando que aquel se cifrará en la valoración de aquellos frente a los que las partes han puesto de presente su disenso.

Revisada la demanda y su contestación, se observa que frente a los **hechos 1 a 4 hay consenso,** esto es lo relativo a la expedición de los actos acusados y la interposición de recursos **parcialmente el 8 en lo relativo a la expedición de la Resolución No. 12840 del 22 de marzo de 2017, respecto de los hechos 9 y 10 también hay consenso,** existe consenso entre las partes frente a la interposición oportuna de los recursos. El debate por tanto se centrará en **el hecho 8 sobre lo que hay disenso.** Respecto de los hechos 5 a 7, encuentra el Juzgado que son argumentos jurídicos propios de la tesis de nulidad que se plantea en la demanda.

Conforme a lo anterior y a título de ilustración, se precisa que, el problema jurídico se centrará en resolver si los actos administrativos atacados, a través de los cuales se le impuso una sanción pecuniaria a la señora Norma Constanza Rodríguez Muñoz, fueron expedidos con violación del debido proceso, y por tanto si es procedente el restablecimiento de derecho en la forma solicitada en la demanda.

CONSTANCIA: Los intervinientes manifiestan su acuerdo.

4. CONCILIACIÓN JUDICIAL

Inmediatamente el Despacho invita a las partes a conciliar sus diferencias, por lo que concedió el uso de la palabra al apoderado de la entidad demandada quien manifiesta que la entidad que representa le asignó la directriz de **no** presentar propuesta de conciliación, aporta el acta de comité de conciliación en dos (2) folios documento que se incorpora al expediente.

Razón por la cual se declaró fallida la conciliación intentada en esta etapa procesal.

NOTIFICADA EN ESTRADOS- SIN RECURSOS.

5. MEDIDAS CAUTELARES

Toda vez que no fue impetrada medida cautelar alguna, se prescindió de esta etapa.

6. DECRETO DE PRUEBAS

Acto seguido la señora Jueza procede con el decreto de pruebas, dictando el respectivo auto de la siguiente manera:

Pruebas de la parte demandante:

Documentales: Téngase como pruebas en lo que fuere legal, los documentos aportados con el escrito de demanda (fls. 3-41 y 58-161 y 165-173).

Pruebas de la parte demandada

Documentales: Téngase como tales, los documentos aportados con las contestaciones de la demanda y los allegados con el expediente administrativo (fls. 185).

NOTIFICADA EN ESTRADOS- SIN RECURSOS.

AUTO: El despacho señala que al no existir pruebas por recaudar, se prescinde de la audiencia de pruebas, además por considerar innecesario el adelantamiento de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, la señora jueza ordena la presentación por escrito de los alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días siguientes a la presente audiencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 181 del CPACA.

NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSO

Se deja CONSTANCIA sobre el cumplimiento de las formalidades esenciales de cada acto procesal surtido en esta audiencia. Igualmente se deja constancia que la audiencia se instaló a la hora señalada en esta acta, por solicitud del apoderado judicial de la parte accionada, quien tuvo problemas por aplazamiento del vuelo desde la ciudad de Bogotá.

La audiencia quedó debidamente grabada en sistema audiovisual, y hará parte del acta en CD, junto con el formato de asistencia a la audiencia.

DIANA CAROLINA MÉNDEZ BERNAL
Jueza

SANDRA ISABEL CRISTINA BARRERA ÁLVAREZ
Secretario Ad-hoc

Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO IBAGUÉ TOLIMA

CONTROL DE ASISTENCIA A AUDIENCIA O DILIGENCIA

(Este formato hace parte integral del acta de audiencia)

INFORMACIÓN DEL PROCESO Y DE LA AUDIENCIA

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTES	NORMA CONSTANZA RODRÍGUEZ MUÑOZ
DEMANDADOS	SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
RADICACIÓN	73001-33-33-003-**2018-00276**-00
FECHA	18 DE SEPTIEMBRE DE 2019
CLASE DE AUDIENCIA	AUDIENCIA INICIAL
HORA DE INICIO	10:47 horas
HORA DE FINALIZACIÓN	10:57 horas

ASISTENTES

Nombre y Apellidos	Identificación/TP	Calidad	Dirección	Correo electrónico	Teléfono	Firma
Victor H. Bonilla	14.211018	Apod. Demandante				
Rene Alejandro Botero	1010181428.	Apoderado Demandado				
Katherine Paola Galindo G.	52866724	Min Público	Calle 15 con C 3 E Barrio	kpgg procuradora@gmail		
Norma Constanza Rodríguez	65748058	Demandante	Cra 4 # 8-23	norma_makro@hotmail.com.		

La Secretaria Ad Hoc,

SANDRA ISABEL CRISTINA BARRERA ÁLVAREZ